
LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
PARA EL OPERADOR DE LOS BIENES CONCESIONADOS

ÍNDICE.

PRESENTACIÓN.

DEFINICIONES.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.

1. Lineamientos Generales.
2. Lineamientos Específicos.
 - a. Operación.
 - b. Mantenimiento Menor
 - c. Mantenimiento Mayor y Modernización.
 - d. Contraprestación.

III. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

IV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL.

1. Lineamientos Generales.
2. Lineamientos Específicos
 - a. Mantenimiento Menor por Contrato
 - b. Mantenimiento Mayor y Modernización

V. MINISTRACIÓN DE RECURSOS.

1. Operación, Mantenimiento Menor por Administración y Mantenimiento Menor por Contrato
2. Mantenimiento Mayor y Modernización.

VI. COMPROBACIÓN DE GASTOS.

VII. ANEXOS

PRESENTACION.

BANOBRAS constituyó el 29 de agosto de 1997 el Fideicomiso número 1936, cuyos fines, entre otros es contratar la operación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes materia de las concesiones rescatadas. Para tal fin se celebrará un contrato con un Organismo Operador, de la Red de Carreteras y Puentes concesionados al Fondo Nacional de Infraestructura, Fideicomiso 1936, el cual contará con los recursos presupuestales que para tal fin le aprobara el Subcomité respectivo o Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

El contrato de prestación de servicios contiene un anexo denominado “Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de la Red FARAC”, ahora “Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de los Bienes Concesionados”, cuyo objetivo es establecer reglas claras con las que el Operador desarrolle las actividades presupuestales necesarias para dar cumplimiento al contrato y a los acuerdos que emita el Subcomité respectivo o en su caso el Comité Técnico del Fideicomiso.

Estos Lineamientos facilitarán las tareas de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control del gasto y pretenden simplificar la detección de necesidades en los tramos carreteros que conforman la Red. Asimismo, contemplan la formulación del presupuesto, su presentación y aprobación, así como las actividades de ministración de recursos, seguimiento y comprobación del gasto, para los siguientes programas:

1. Operación.
2. Mantenimiento menor por administración.
3. Mantenimiento menor por contrato.
4. Mantenimiento mayor y modernización.
5. Contraprestación (honorarios correspondientes al Operador).

DEFINICIONES

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Fondo.	Fondo Nacional de Infraestructura, Fideicomiso 1936.
Fiduciario.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936.
Operador.	Encargado de la operación y conservación de los caminos y puentes de la red concesionados a Banobras, S.N.C. Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.
Administrador de documentos.	Plataforma electrónica enlazada vía Internet a través de la cual el Operador incorporará la información correspondiente a obra pública y el Fiduciario tiene accesos electrónicos para visualización, consulta e impresión de la información.
Lineamientos.	Lineamientos de Programación y Presupuestación para el Operador de los Bienes Concesionados.
Despachos Auditores	Despacho contratado por el Fiduciario para auditar los aforos, ingresos, depósitos, equipo aforador, gastos y labores del Operador, a fin de que se de cumplimiento a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.
Bienes Concesionados	Caminos y Puentes concesionados a Banobras, S.N.C. Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura.

I. FUNDAMENTO LEGAL

El conjunto de normas generales que regulan la operación de las carreteras, se concentran en cinco instrumentos básicos: la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; el Título de Concesión; el Contrato de Fideicomiso; el Contrato de Prestación de Servicios, y los acuerdos adoptados en el Comité Técnico del Fideicomiso.

- **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.** Tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, así como las concesiones que recaen sobre los mismos.
- **Título de Concesión.** La operación, explotación, conservación y mantenimiento de carreteras y puentes de altas especificaciones técnicas, son atribuciones del Gobierno Federal. Sin embargo, tiene la facultad de concesionar estas actividades a otras entidades públicas o particulares, mediante un documento denominado Título de Concesión, en el cual se estipulan las condiciones a que estará sujeta la concesión, entre las cuales destacan el plazo de vigencia, las tarifas a cobrar y la celebración de contratos con terceros para la operación, conservación y mantenimiento de las carreteras y puentes concesionados.
- **Contrato de Fideicomiso.** Tiene como objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión de infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulicas, medio ambiente, y turística; que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales para tal efecto.
- **Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el Operador.** Con el objeto de cumplir adecuadamente con las obligaciones contraídas en el Título de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso, previa sanción del Comité Técnico, el Fiduciario puede contratar a un tercero que proporcione los servicios de operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor. Dicha relación se enmarca en un Contrato de Prestación de Servicios, en el cual se estipulan los derechos y las obligaciones contraídas por las partes sujetas a las normas jurídicas aplicables y a la normatividad administrativa que regula los servicios.

- **Acuerdos de los Subcomités y Comité Técnico del Fondo.** Como Órganos de Gobierno del Fideicomiso, y de conformidad con las facultades que le confiere el contrato constitutivo y las Reglas de Operación del Fideicomiso 1936, dicta los acuerdos para regir los aspectos presupuestales.

Cualquier modificación a lo establecido en los presentes Lineamientos deberá someterse a la consideración del Subcomité de Operación o al Comité Técnico del Fideicomiso (u órgano de gobierno equivalente). Una vez aprobado, será parte integrante del contrato vigente de prestación de servicios celebrado entre el Operador y el FONDO.

II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO

1. Lineamientos Generales.

- El proyecto de presupuesto anual de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización del Fondo, así como sus modificaciones, deben elaborarse por el Operador, de conformidad con los presentes Lineamientos, sus anexos y los acuerdos que adopte el Subcomité o Comité Técnico respectivo.
- El proyecto de presupuesto debe acompañarse por un documento justificativo en el que se manifiesten los criterios, premisas y consideraciones aplicados para su formulación, incluyendo los supuestos macroeconómicos.
- En la elaboración del proyecto de presupuesto se deben considerar los requerimientos de las Gerencias de Tramo, Delegaciones Regionales, Campamentos y Oficinas Centrales del Operador, tomando en cuenta las necesidades reales de cada tramo y puentes que integran el Fondo, con el objeto de preservarlos en óptimas condiciones de operación.
- El proyecto de presupuesto deberá presentarse en términos absolutos, en pesos, y no como un porcentaje de los ingresos estimados.
- El proyecto de presupuesto se formulará por tramo, con un nivel de desagregación del gasto por concepto (operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, y contraprestación), capítulo y partida, de conformidad con la estructura del Clasificador por Objeto del Gasto que se adjuntan a los presentes Lineamientos (Anexo 1 y 2). Independientemente de lo señalado en el Clasificador que se menciona y de común acuerdo con el Fiduciario, el Operador podrá abrir nuevas partidas que considere necesarias a efecto de reflejar de una manera transparente el destino del presupuesto y gasto de que se trate.
- El proyecto de presupuesto será calendarizado por mes de acuerdo a las necesidades operativas identificadas por el Organismo, a fin de que su ejercicio y seguimiento se realice en tiempo y forma, con excepción de los programas de mantenimiento mayor, mantenimiento menor por contrato y modernización, cuyo seguimiento se realizará por periodos de ejecución.
- Por lo que respecta a los programas de operación y mantenimiento menor por administración, los montos presupuestados por partida y su calendarización deben determinarse con base en la experiencia de tres años anteriores, las perspectivas esperadas para el siguiente ejercicio y los lineamientos específicos de los programas previstos en los

presentes Lineamientos, a fin de evitar los prorrateos mensuales. Tratándose de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, el Organismo deberá considerar los precios de mercado y presentarlos en los formatos establecidos en los lineamientos específicos de dichos programas, lo cuales se anexan como formato F1 y F2 del Anexo 3.

- Para la elaboración del proyecto de presupuesto se debe considerar que durante el ejercicio presupuestal, el Operador podrá realizar transferencias de recursos por los programas de operación y mantenimiento menor por administración hasta por el 10% del techo presupuestal autorizado, informando al Fiduciario de los mismos. En el caso de que las transferencias de recursos entre partidas del presupuesto anual de operación requieran ser mayores al 10% del presupuesto deberán ser autorizadas por el Subcomité del Fideicomiso 1936 que corresponda. Cabe mencionar que no se permiten transferencias entre los citados programas .

No se permiten transferencias dentro de partidas de mantenimiento mayor, modernización y mantenimiento menor por contrato, salvo que se cuente con la validación del Fiduciario. El organismo tendrá la obligación de informar cualquier movimiento de partida al Comité Técnico a través del Subcomité del Fideicomiso 1936 que corresponda.

- El cierre del ejercicio del presupuesto será en el mes de diciembre de cada año, sin posibilidad de realizar transferencias de los saldos resultantes al ejercicio siguiente, mismos que se considerarán como un ahorro para el FONDO, con las siguientes excepciones:
 - En los programas de operación y mantenimiento menor por administración, se exceptuarán los gastos que por su naturaleza son facturados posterior al 31 de diciembre, los cuales deberán ser validados previamente por el Fiduciario. El cierre de éstos gastos se efectuará a más tardar el mes de abril del año siguiente ejercicio que corresponda.
 - En mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, se exceptuarán los contratos que por su naturaleza y conforme a la normatividad aplicable se determine extender su conclusión.
- En relación al capítulo 1000, para la contratación de servicios profesionales, el Operador deberá presentar el número de plazas y costo total del servicio por tramo, así como cualquier información adicional que justifique la contratación, documentación que deberá adjuntarse a los formatos previstos en el Anexo 3.
- Los programas especiales con cargo a los programas de operación y mantenimiento menor por administración que requieren de un presupuesto extraordinario deberán presentarse en una partida independiente, tanto para su presupuestación como su seguimiento.

- La adquisición de bienes o contratación de obras y servicios cuyo costo se encuentre sujeto a ajustes de costos se apegará a los montos presupuestales autorizados.
- El mobiliario y equipo que se considere en el proyecto de presupuesto deberá ser el estrictamente necesario para la adecuada operación y mantenimiento menor de los tramos, buscando en todo momento el uso racional de los recursos, por lo que no se podrán adquirir bienes considerados como de lujo. Se deberá presentar la justificación de cada adquisición presupuestada.
- La previsión de gastos de viaje se ajustará a las políticas viáticos y pasajes del Operador dentro del documento justificativo que debe acompañar al proyecto de presupuesto.
- En el Anexo 4 se establece el procedimiento para el pago de emergencias técnicas y en el Anexo 5 se establece el procedimiento para la gestión de los programas de mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización del FONDO.

2. Lineamientos Específicos.

a) Operación.

- En materia de Telepeaje y Medios Electrónicos de Pago, el Operador deberá ajustarse a lo dispuesto en los acuerdos emitidos por el Subcomité respectivo o Comité Técnico del Fideicomiso 1936, por lo que el gasto correspondiente a este rubro deberá presentarse en una partida independiente, tanto para su presupuestación como para su seguimiento.
- El periodo para la adquisición de bienes o ejecución de los servicios deberá comprender del 1º de enero al 31 de diciembre del año al que corresponda el presupuesto, salvo aquellos servicios que el Fiduciario determine extender su vigencia por así convenir a los intereses del Fideicomiso.

b) Mantenimiento menor por administración y por contrato

- En el caso de mantenimiento menor por contrato, el Operador elaborará su proyecto de programa, con base en las necesidades de cada tramo, incluyendo la supervisión técnica de los trabajos a realizar. El proyecto de presupuesto deberá acompañarse de los generadores correspondientes.
- El mantenimiento por administración será presupuestado por tramo, incluyendo el personal asignado y su costo total por tramo, así como materiales y equipo.

c) Mantenimiento Mayor y Modernización.

- Con base en las necesidades de mantenimiento mayor y modernización detectadas, el Operador elaborará la propuesta del programa anual. Se deberán incluir todos los estudios, proyectos, obras y servicios de supervisión externa que se pretendan realizar durante el año, con la descripción completa del objeto por contratar, así como los ajustes de costos que pudieran derivarse de la ejecución de cada contrato. Se programarán y priorizarán las obras cuyos proyectos estén validados.
- Dentro de estos programas se podrá considerar un fondo para obras cuyos proyectos posiblemente se validen por SCT durante el ejercicio y que se consideren prioritarios. Los recursos del fondo sólo podrán ejercerse hasta que las partidas que lo conforman cumplan con los criterios para su autorización, informando posteriormente al Comité Técnico de su autorización.
- Adicionalmente, se deberá presupuestar un fondo para emergencias técnicas cuyos recursos podrán ejercerse por el Fiduciario, informando posteriormente al Comité Técnico, de conformidad con el anexo 4.

d) Contraprestación

- La tarifa por contraprestación de los servicios prestados por el Operador deberá integrarse al proyecto de presupuesto. En caso de no tenerse la cotización determinada por SHCP para el ejercicio a presupuestar, se considerará el monto del ejercicio anterior. Si dicha Dependencia determina un monto distinto por este concepto en fecha posterior, se hará la adecuación presupuestal correspondiente, previa sanción por parte del Subcomité o Comité Técnico según corresponda.

III. PRESENTACION Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

- La autorización de los presupuestos por los programas de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización es facultad indelegable del Comité Técnico del FONDO.
- La planeación para la integración, revisión y validación de los presupuestos de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización, será responsabilidad de cada área asignada por el Fiduciario y el Operador, o en su caso de los Grupos de Trabajo Interinstitucionales existentes.

- La entrega de los anteproyectos de los presupuestos deberá efectuarse a partir de septiembre a diciembre, y estará sujeto a la programación anual de las sesiones de los subcomités y Comité Técnico del Fideicomiso 1936.
- Una vez presentado los anteproyectos de los presupuestos de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización, e integrados los comentarios del Fiduciario y de los Grupos de Trabajo correspondientes, el Fiduciario presentará el proyecto de presupuesto al Subcomité respectivo para su validación
- La presentación por parte del Fiduciario de los proyectos de presupuestos de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mayor y modernización para su autorización, estará sujeto al calendario de sesiones de los subcomités y del Comité Técnico del Fideicomiso 1936.
- En caso de que el presupuesto no sea aprobado antes del 31 de diciembre, el Fiduciario ministrará al Operador los recursos necesarios para hacer frente a las necesidades de operación y mantenimiento menor, con base en el gasto ejercido durante el año anterior, hasta en tanto se apruebe el presupuesto correspondiente.

IV. SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL

1. Lineamientos Generales.

- El correcto ejercicio del presupuesto en la forma y términos autorizados por el Comité Técnico es responsabilidad única y exclusiva del Operador, el que, en su caso, deberá responder ante el FONDO por cualquier daño o perjuicio ocasionado a su patrimonio.
- Para atender el seguimiento y conciliación del presupuesto, el Operador definirá al área responsable ante el Fiduciario, ya sea por concepto o en su conjunto.
- El Fiduciario dará seguimiento del ejercicio presupuestal en forma mensual, a efecto de llevar el control de los recursos ejercidos contra lo programado, o por periodos de ejecución en el caso de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización.
- El Operador deberá haber licitado y contratado los bienes y servicios indispensables y básicos para la operación, -tales como impresión de boletos de peaje, combustibles, servicio de vigilancia, custodia y traslado de valores, servicio de limpieza, mantenimiento de bienes informáticos (equipo aforador) y telecomunicaciones, - a mas tardar el 1º de febrero o en las fechas que determine el Subcomité o Comité Técnico. En caso contrario de que el Operador no haya contratado, el Fiduciario evaluará la continuidad de estas partidas y programas.

- Para el caso de operación y mantenimiento menor por administración, el Operador deberá informar al Fiduciario durante el primer trimestre del ejercicio sobre el avance en las contrataciones y, en su caso, la justificación de los retrasos y posibles repercusiones en el servicio.
- En caso de cualquier transferencia de recursos entre partidas que realice el Operador conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, deberá informar al Fiduciario con la suficiente anticipación para éste notifique a los despachos de auditores externos.
- El Operador deberá presentar a los Despachos Auditores contratados por el Fiduciario la información del ejercicio presupuestal consolidada y desglosada, conforme los formatos incluidos como Anexo 6. Dicha información deberá entregarla en papel y en formato electrónico durante la revisión mensual de los citados despachos.

El Operador deberá entregar mensualmente a los citados Despachos, durante la revisión de los gastos, los reportes de i) las adquisiciones de bienes o contratación de servicios realizados en el mes, y ii) el reporte de transferencias presupuestales realizadas en el mes. (Se simplificó párrafo).

- El Operador deberá establecer los sistemas de control que garanticen el uso oportuno de los bienes materiales y suministros que se adquieran con cargo al presupuesto autorizado. El Fiduciario podrá revisar dichos sistemas cuando lo considere necesario.

Dicho sistema deberá permitir identificar por tramo carretero los inventarios originales, altas y bajas, resguardos, ubicación del mobiliario, equipos, vehículos y maquinaria. Así mismo se deberá distinguir entre los bienes derivados de la concesión y los adquiridos con recursos del FONDO.

- El Operador deberá informar dentro de los 45 días a la fecha de corte de cada semestre a la SCT y al Fiduciario, tanto para el control de bienes que dicha Dependencia lleva como autoridad normativa como para efectos de los registros contables que realiza el Fiduciario.
- En relación con el destino final y baja de los bienes muebles del FONDO el Operador deberá apegarse a lo establecido en las “Bases generales para la disposición final y baja de bienes muebles en Capufe”, que fueron autorizadas por el Comité Técnico.
- El Operador deberá presentar la información referente a la adquisición de activos fijos para su registro contable y control, en términos de la política que establezca el Fiduciario.

2. Lineamientos Específicos.

- a. Para todas las obras el Operador establecerá contractualmente con las contratistas, la emisión de una póliza de responsabilidad civil.
- b. El plazo para la entrega a la SCT y al Fiduciario de la cédula de supervisión será de 5 días, de lo contrario serán penalizadas las empresas de supervisión, según lo determinado en el Anexo 5 de éstos Lineamientos.

a) **Mantenimiento Menor por Contrato.**

- El Operador presentará mensualmente a la SCT y al Fiduciario, el informe de avances físico-financiero de los programas de mantenimiento menor por contrato de los tramos carreteros y su supervisión, dentro de los primeros diez días naturales posteriores a la fecha de corte, de acuerdo al formato F4 previsto como Anexo 7.

b) **Mantenimiento Mayor y Modernización.**

- El Operador presentará al Fiduciario y a la SCT, dentro de los diez días naturales de cada mes, el informe de avances físico-financiero correspondientes al programa de mantenimiento mayor y modernización y su supervisión, de acuerdo al formato F4 que se acompaña como Anexo 7.

V. MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Generales

La actualización de los fondos por concepto de operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor, se efectuará de conformidad a las variaciones en la inflación del ejercicio inmediato anterior con base en lo reflejado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Específicos

1. Operación y Mantenimiento Menor por Administración

- La ministración de los fondos de operación y mantenimiento menor por administración se efectuará en los primeros quince días del mes de enero y serán calculados de la siguiente manera:
 - El total de las entregas efectuadas del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior **menos** el total de los gastos comprobados durante el mismo periodo, **es igual** al saldo pendiente de comprobar, el cual se le restará al importe asignado para cada fondo. La diferencia será entregada al Operador una vez que éste compruebe la totalidad de los gastos del ejercicio inmediato anterior.

- En el caso de que el Operador exceda los gastos comprobados con relación a las entregas realizadas en el ejercicio, se entregará el 100% de los recursos de cada fondo. En este supuesto el Operador deberá presentar las justificaciones necesarias por fondo de dichos resultados.
- El Fiduciario ministrará los recursos para los fondos revolventes destinados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los gastos de operación y mantenimiento menor de los tramos, los que se depositarán en tres cuentas de inversión que el Operador establezca por escrito, i) para operación, ii) para mantenimiento menor por administración y iii) para menor por contrato, cuyos intereses deberán transferirlos a la cuenta que el Fiduciario designe el día hábil bancario siguiente al cierre del mes, informando el desglose correspondiente. El importe autorizado para estos fondos en su conjunto será de \$245'500,000.00 (doscientos cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), por lo que el saldo en la cuenta bancaria no deberá exceder dicha cantidad.
- Los importes respectivos serán depositados por el Fiduciario en cada una de las cuentas del Operador, correspondiendo al concepto de operación un importe de \$195'500,000.00 (ciento noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) y \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.) por los programas de mantenimiento menor por administración y por contrato, en los quince primeros días hábiles del mes de enero de cada ejercicio, como parte del fondo revolvente autorizado.
- Los recursos del fondo de mantenimiento menor serán depositados al Operador en la proporción que corresponda a los montos autorizados en el presupuesto para el mantenimiento menor por administración y menor por contrato.
- La reposición de los fondos revolventes de operación y mantenimiento menor por administración se efectuará en función a la comprobación del gasto auditado en el mes en curso.
- Para la entrega de los recursos autorizados para la reposición de los fondos revolventes de operación y mantenimiento menor por administración el Operador deberá enviar al Fiduciario la siguiente documentación:
 - Recursos con cargo al fondo revolvente (operación y mantenimiento menor por administración):
 - Recursos con cargo al fondo revolvente:
 - Original de solicitud de pago y recibo provisional.
 - Copia de las minutas debidamente firmadas por los Despachos Auditores.
 - Original del formato de integración del gasto por tramo carretero, firmado por el Operador.

- Recursos extraordinarios (seguros de usuario, bienes patrimoniales, contraprestación, nómina y contraprestación medios electrónicos de pago).
 - Original de solicitud de pago y recibo provisional.
 - Copia de las facturas.
 - Original del formato de integración del gasto por tramo carretero, firmado por el Operador.
- Los gastos de operación y mantenimiento menor por administración que el Operador genere en enero al inicio del ejercicio presupuestal serán con cargo al fondo revolvente inicial asignado sin exceder el presupuesto autorizado en dicho mes. A partir del mes de febrero de cada año, la reposición de dichos fondos será de acuerdo al gasto validado por los Despachos Auditores.
- Las ministraciones de recursos con cargo al presupuesto autorizado de operación y menor por administración se cancelarán el último día hábil del año de cada ejercicio, a fin de proceder a su cierre, salvo las excepciones mencionadas en el numeral 2) inciso 1, las cuales deberá ser validadas por el Fiduciario.

2. Menor por Contrato, Mantenimiento Mayor y Modernización.

- El Fiduciario ministrará los recursos para el fondo revolvente destinado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, de los programas mantenimiento menor, mantenimiento mayor y modernización, los cuales se depositarán en la cuenta de inversión que el Operador establezca por escrito, dentro de los quince primeros días hábiles del mes de enero de cada ejercicio, cuyos intereses deberán transferirlos a la cuenta que el Fideicomiso designe, el día hábil bancario siguiente al cierre del mes, dándole a conocer los desgloses correspondientes. El importe autorizado para este fondo será de \$260'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que el saldo en la cuenta bancaria no deberá exceder dicha cantidad.
- La reposición de recursos a los fondos revolventes de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización se hará semanalmente. De existir saldos pendientes de comprobar por el Operador al cierre del mes de diciembre del año inmediato anterior, dichos saldos serán disminuidos por el Fiduciario del importe de los fondos de mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, respectivamente, y restituidos al Operador hasta que éste haya comprobado los saldos pendientes, lo que deberá hacer a más tardar el 31 de enero del año de cada ejercicio; de lo contrario el Fiduciario procederá a cancelar dichos importes.
- Para la radicación oportuna de los recursos, el Operador solicitará al Fiduciario, el reembolso o reposición de recursos, tanto de anticipos como de estimaciones, por tramo carretero,

precisando el presupuesto anual autorizado al que corresponda la obra o servicio. Asimismo, deberá adjuntar a la solicitud de reembolso la siguiente documentación.

- Para anticipos:
 - Solicitud de pago y recibo provisional.
 - Copia del contrato celebrado con la empresa responsable de los trabajos o servicios, debidamente formalizado.
 - Copia del catálogo de conceptos (anexo del contrato).
 - Copia del programa valorizado de la ejecución de los trabajos, estudio o proyecto contratado (anexo del contrato).
 - Copia del oficio de no objeción de la SCT para el caso de mantenimiento mayor y modernización.
 - Copia de las fianzas de anticipo y de cumplimiento.
 - Copia de la factura por el importe del anticipo para cada contrato.
 - Copia del comprobante del pago realizado al contratista.
- Para estimaciones:
 - Solicitud de pago y recibo provisional.
 - Copia de la carátula de la estimación debidamente formalizada.
 - Copia de la factura por el importe de la estimación.
 - Copia del comprobante del pago realizado al contratista.
- Con objeto de que las empresas contratistas amparen los daños que pudieran presentarse durante la ejecución de los trabajos tendrán la obligación de presentar una póliza de responsabilidad civil, por el monto que en su momento determine el operador. Para el reembolso ya sea del anticipo y/o de la primera estimación, el Operador deberá incorporar al Administrador de documentos la respectiva póliza de responsabilidad civil.
- El Fiduciario recibirá en sus oficinas las solicitudes de pago y recibos provisionales del operador, los días martes y viernes de cada semana a más tardar a las 15:00 hrs.
- Cuando no proceda algún reembolso por falta de documentación soporte o errores en la misma, el Fiduciario devolverá al Operador el original del recibo provisional.
- Se establece un plazo máximo de 15 días hábiles para que el Operador corrija y vuelva a tramitar ante el Fiduciario cualquier reembolso que haya sido previamente devuelto. En caso de no hacerlo dentro del plazo establecido, el importe del recibo será con cargo al fondo revolvente por lo que no será reintegrado.

VI. COMPROBACIÓN DE GASTOS.

- Para la comprobación de los gastos de operación, mantenimiento menor por administración, mantenimiento menor por contrato, mantenimiento mayor y modernización, el Operador se sujetará a lo siguiente:
 - Del día 1 al 7 de cada mes, el Operador deberá presentar los originales de los documentos comprobatorios de los gastos efectuados durante el mes inmediato anterior, a los Despachos de Auditores para su revisión y validación. Dichas fechas, se ajustarán, en caso de que así se requiera, a las fechas en que dichos Despachos realicen sus revisiones mensuales. La documentación que se entregue deberá estar ordenada, por tramo carretero, y clasificada por los conceptos, capítulos y partidas que conforman el presupuesto autorizado.
 - La comprobación de los recursos para el caso de los programas especiales, el Operador deberá apegarse a los procedimientos específicos que establezca el Fiduciario para su control.
 - La nómina de cada tramo del personal contratado para la operación de la red carretera deberá estar firmada por el personal adscrito, la cual deberá ser entregada al Despacho Auditor. En ningún caso, el Operador podrá contratar plazas o puestos que no hayan sido autorizados por el Comité Técnico.
 - El Operador deberá proporcionar todas las facilidades a los Despachos Auditores para que, como parte de su revisión y validación de la comprobación del gasto, éstos puedan realizar los procedimientos adicionales que consideren convenientes.
- El Operador deberá presentar al Fiduciario, a más tardar el 12 de cada mes o hábil anterior, el informe del IVA acreditable debidamente firmado, impreso y en medio electrónico.
- Los Despachos de Auditores enviarán al Fiduciario los informes detallados derivados de su revisión y validación de gastos, a fin de realizar los ajustes contables y fiscales que en su caso procedan.
- El Operador deberá enviar al Fiduciario dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente al del informe, la documentación original comprobatoria del gasto, en cajas selladas y lacradas por los Despachos Auditores, las cuales serán registradas y trasladadas al archivo correspondiente del Fiduciario.
- En caso de que el Fiduciario, el Operador y/o diversas instancias fiscalizadoras requieran consultar o extraer temporalmente la documentación original comprobatoria contenida en

las cajas referidas, se solicitará la intervención de los Órganos Internos de Control del Operador y del Fiduciario, según proceda, para su apertura y diligencias correspondientes, a fin de que certifiquen la validez del acto.

- El Fiduciario, a través de los Despachos Auditores, y el Operador realizarán conciliaciones mensuales y una conciliación anual del ejercicio, respecto de las ministraciones entregadas al Operador y las comprobaciones correspondientes, a fin de evaluar el ejercicio del presupuesto y determinar el saldo pendiente de comprobar.
- Las conciliaciones y cierre anual deberán realizarse conforme al siguiente programa:

Resultados del mes	Conciliación o cierre anual
Enero	Del 1 al 15 de marzo de cada año
Febrero	Del 1 al 15 de abril de cada año
Marzo	Del 1 al 15 de mayo de cada año
Abril	Del 1 al 15 de junio de cada año
Mayo	Del 1 al 15 de julio de cada año
Junio	Del 1 al 15 de agosto de cada año
Julio	Del 1 al 15 de septiembre de cada año
Agosto	Del 1 al 15 de octubre de cada año
Septiembre	Del 1 al 15 de noviembre de cada año
Octubre	Del 1 al 15 de diciembre de cada año
Noviembre	Del 1 al 15 de enero de cada año
Diciembre	Del 1 al 15 de febrero de cada año
Enero – Diciembre	Del 16 al 28 de febrero de cada año

- El Operador deberá remitir al Fiduciario, un informe trimestral del avance del presupuesto de Operación, el cual deberá contener que deberán contener el presupuesto autorizado y ejercido, comparados entre si.. La cifras que se presente en dichas fichas deberán ser auditadas y presentadas por tramo carretero y capítulo.

PRESENTADO DURANTE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2010 DEL SUBCOMITE DE OPERACIÓN.
VIGENCIA A PARTIR DE LA AUTORIZACION DEL DOCUMENTO.
